

Sello 4.º un guarillo si va para los años de 1804 y 1805

537

José Ignacio Caballero

Q

por  
mis  
de  
juntas  
qual  
Presbi  
rallos  
ia en

Vol. : 1362                      Sección Civil y Judicial  
Nº : 42  
Año : 1804

Alejandro indio pide no ser restituido en casa del Presbitero José Ignacio Caballero por maltrato.

Foj. : 4

mejor robados, siendo un q-  
pregado, para q- me edicare en la Doctrina Cristiana.  
; Escuchando valor en un Almonico del Tor, para desfiarse  
tan temerariamente del peccado de la verdad como un Sacer  
indeferno! Ninguna Justicia me ha exregado al ayudo  
do y Disciplina del mencionado Presbitero; y si en ello que  
fuer infitix, pido a la justifica- de Cris, se vista mandan  
te, exhiba tal. Disponi en superior. La q-, aqui permitida  
le gratis para su mayor confesion, y nada le apasoscha  
ria para pretender repetitivamente a su servicio, por q- es un  
desfuyado y omiso en la Disciplina de sus Domesticos q-  
los mas no oyen nada por la defuidez de guerra, con mo  
poro escandalo de los q- acuden a su Oratorio los dias de fe  
ta, quedando algunos ocupados en obras revidex, durante  
la Misa.  
El principal motivo q- me asitio, para des

Sello 4.º un guarallo si va para los años de 1804 y 1805

537

Don Juan de Arce

~~Don Juan de Arce~~

Cesáreo Indio libre, casado con María Juana - la  
 da también libre, ante Cind puesto con su mayor sueldo  
 acatam<sup>to</sup>, digo: q. tengo uenta noticia, haber Don Juan de  
 navio Caballero Presbitero sacado subrepticiam<sup>te</sup> con simes  
 tas Infame de este Juzgado un Orden a efecto de q. qual  
 quien Gefe militar me refugyga a Casa de Dño Presbitero  
 ro; atomo a que he hecho fuga de su Casa con dos Cavallos  
 suyos robados, siendo asig. la Sum. a p. m. me le haria en  
 tregado, para q. me educare en la Doctrina Chrysostoma.  
 ; Suspendo talon en un Almirante del Tor, para desdarse  
 tan temerariam<sup>te</sup> del hecio de la verdad como un Lobre  
 indeferno! Ninguna Justicia me ha exregado al cargo  
 do y Disciplina del mencionado Presbitero; y si en ello qu  
 fue infamia, pido a la sumitica<sup>on</sup> de Cind, se lea mandan  
 te exhiba tal. Disponi<sup>on</sup> en repetior. La q. auri permitida  
 le gratis para su mayor confucion, de nada le aprovecha  
 zia para pretender repetiam<sup>te</sup> a su servicio, por q. es tan  
 desconfiado y omiso en la Disciplina de sus Domesticos q.  
 los mas no oyen a Dios por su desbridez de vergorra, con mo  
 poro escandalo de los q. acuden a su Oratorio los dias de fue  
 ra, quedando algunos ocupados en obras textiles, durante  
 la Misa.

El principal motivo q. me asivio para dexar

el servir de D<sup>no</sup> Clerigo, es la suma necesidad con q<sup>e</sup> yo y  
mi familia hemos vivido en su casa, an de alimentos, co  
mo de ropa: segun lo muestra el traje miserable y aun mi  
serable q<sup>e</sup> usabamos; para buscar remedios en la Ciudad  
o en sus inmediaciones, en q<sup>e</sup> adquiria con q<sup>e</sup> abrigamos  
de los rigores del invierno enterame, y con q<sup>e</sup> cubria mi  
desnudez vergonzosa: como lo escam<sup>o</sup> ya significando en  
el servicio de D<sup>no</sup> Don Baltazar Villafarin. Pues en cin  
co años q<sup>e</sup> lo hemos servido, nunca me ha pagado ni  
a mi ni a mis hijos el salario correspondiente a las gran  
des faenas y otras cosas q<sup>e</sup> mande; por lo que  
tengo de demandar a su Excelencia, a me q<sup>e</sup> lo cite y co  
mire, quando no quiso soltarme a un hijo mio, y sin  
duda, por q<sup>e</sup> no llegase a oidas de aquel, q<sup>e</sup> se habia in  
formado de su conducta: me lo empujo al infante, con  
vencido de las razones y humildad, con q<sup>e</sup> llegué a  
sus puertas a pedirle su permiso para salirme de su  
servicio: todo lo qual viene mal con la fuga q<sup>e</sup> me  
impuesta.

No es esta la primera vez q<sup>e</sup> D<sup>no</sup> Presbitero ha  
comprehendido a los Jueces contra los Libres, a qui  
nos esta hecho a opresion y esclavizar en su servicio  
con iguales informaciones simitras; como hizo yo  
con otra Mulata llamada Nicolasa, impetrand<sup>o</sup>  
subrepticiam<sup>te</sup> Orden del S<sup>no</sup> J<sup>no</sup>, q<sup>e</sup> despues info  
mado de la libertad de ella, hizo q<sup>e</sup> revocarlo por con  
trario imperio. En esta conformidad

A Vno pido y suplico

se le da licencia en obsequio de su libertad  
 para q. pueda vivir donde me conenga, q. mantenga  
 que en el presente en q. me halla, por ser mi de jur.  
 de la piedad, y maternal caridad  
 de la Real Audiencia de Mexico  
 a los 21 de Mayo de 1804

Y esta parte es miserable, como parece,  
 haga sus visitas de Comedia, o el Regidor Def  
 ensor de Pobres, Autorizado p. Ello q. en em  
 pleo, y se remanen las p. que corresponden  
 pondran en Justicia

gr. Arias

To Juan San Juan, J. P. Simon Santuchon

En dicho dia mes y año, se paso a el Defens.  
 de pobres y lo certifico

gr. Arias

Soñ. Gov. Intte

El Regidor defensor de pobres, en virtud del  
 decreto de v. n. en orden a las quejas del  
 v. n. y lo demas de su contenido: dice q.  
 en su obsequio este...

Sello 4.º un cuartillo sirva para los años de 1804 y 1805

defensa pertenece al Protector de Naturales, y pudiera ser en agravio del: replica a la integridad de vmd se sirva pasarte el expediente para que proteja a este infelice digno de toda compasion, y de la Proteccion de vmd: o como sea de su superior agrado, y arbitrio en Justicia que pade en la Assump.<sup>n</sup> a. 21. de Abril de 1804.

Juan Bapt. de Bekand y Pizarro

Assumpcion y Abril 21 de 1804

Entiendase con el Protector

Juan

Juan B. Cordero

5. 407

El Protector de Naturales dice q. p. Juan de la Proteccion de este Indio, se si bien se le pidiere conforme al P. 1.º de 1789 y Cavallero lo q. siendo vmd servido podra mandar lo q. fuere de su agrado q. pide en la Assump.<sup>n</sup> 21 de Ab. de 1804.

Assumpcion y Abril 23 de 1804 Juan Variar Arvalo

Informe de P. 1.º de 1789

Informe de P. 1.º de 1789

Informe de P. 1.º de 1789

139

requia del auro del Sr. Thom. Leraado, y Gov. or Mexicano  
 proveido a solicitud del Procuror de Naturales, en que  
 me pide, le informe sobre el comercio del pedimento cho-  
 came, e insultativo del Indio Alexandro, digo: Fue ha-  
 biendo venido en mi compania a este Indio de primera  
 vez, salio de ella, y como nose q. destino. Despues de  
 tiempo volvio a buscarme, y como antes huviera yo  
 visto su rebeldia, y conduera nada arreglada, no lo  
 quise recibir sin autoridad de Juez; y como el siem-  
 pre insistiere en quedar en mi compania, convino  
 en q. el Juez del Partido me lo entregare, y de comun  
 acuerdo solicitamos al Comisionario Dn. Jose Luis  
 Mora pa. el efecto, quien de facto me lo entrego con  
 su familia (como si fuese necesaria informax) que  
 ya entrega no hizo por escrito, sino de palabra, y p-  
 lo mismo no podre exhibir de ella documento algu-  
 no. Lo no quise recibir a este Indio sin autoridad  
 de Juez, por que sabia q. sin ella seguiria la conduc-  
 ta reprehensible q. ahora muestra, y tal vez no po-  
 dria yo conserarlo; pero me habia engañado, por  
 que aunque pude impedir, el q. haviere dano a los de  
 fuera, mientras estuvo en mi compania, pero no  
 pude, el q. aora me lo haviere; por que habiendo yo  
 bajado a esta Ciudad, y de padolo en casa, logrando mi  
 ausencia, me robó con Cavallo, y una Mula, y en  
 ello se mandó mudar sin noticia mia, de cuyo  
 hecho, y de los semejantes podra informar al Jui-  
 gado el Sang. Mayor Dn. Fulgencio Miquel Perez

za sabedora de la conducta de este Indio.

Viendome yo con este daño, me quejé de él al  
Juzgado, y pedí la orden q<sup>e</sup> inculca el pedim<sup>to</sup>,  
no con animo de oprimir, ni esclavizarlo, como  
se explica el pedimento, (q<sup>e</sup> como hecho por un  
enemigo capital mio, es tan insultante, y audaz,  
sino por recuperar lo robado, sobre q<sup>e</sup> no insin-  
tí, por que luego q<sup>e</sup> se notició el Indio de la or-  
den q<sup>e</sup> saque, soltó á mi animal, y volvióse  
á su parto, aunq<sup>e</sup> maltratado, dandome por sa-  
tisfecho con su regreso á mi Estancia, sin inten-  
tar ya contra el Indio acción ninguna, por ha-  
ber sido algun tiempo mi domestico, y por no que-  
rerlo ya en mi compañía en manera alguna.

La queja q<sup>e</sup> hace de desnudez, mirexias, y fal-  
ta de enseñanza en la Doctrina, y observancia  
del precepto de la sumificacion de las fieras, es  
una calumnia importuna, nada comparable con  
q<sup>e</sup> hace á la desnudez y mirexias con el hecho  
de haberme buscado segunda vez, despues q<sup>e</sup>  
habia salido ya á mi cara, por q<sup>e</sup> no es  
creible, q<sup>e</sup> habiendo experimentado en mi ca-  
sa estar mirexias, se volvió á buscar: y si re-  
pare mi al Juzgado indolente, habrá sido  
de malicia, ó de haber prodigalizado la ropa  
q<sup>e</sup> le di á proporcion del servicio q<sup>e</sup> me hizo.  
Y por lo q<sup>e</sup> hace á los autos de Religión, con mi ca-  
racter, conducta, y epigemia, en esas mate-

140

una de q. es terrigo ena Ciudad q. me ha visto em-  
pleado en ellas de oficio en todas las Yelcias.

Finalm. se yo me he dado merito para que eroe  
Indio me difame tanto en su pedimento, y lami-  
me un honor con tanta desmedida, q. me es tan-  
to mas ofensivo, quanto me es tan inferior: por  
lo q. en conculacion suplico al Jurgado se sirva  
reparar su falta, mandarle me de satis-  
facion de tanta injusta, y le aplique la condigna  
pena. Es quanto puedo decir la comia m. sobre el  
particular. Arump. y Mayo 6. de 1804

Capellan Presb. Joseph Ignacio Cavallero  
Barzan  
Arumpcion 7 Mayo 24 de 1804

Vista al Protector de Naturales

~~Barzan~~  
D. J. Arias  
D. J. Arias  
D. J. Arias

El Protector de Naturales en vista al  
Informe del Capellan Presbitero D. J. I. G.  
Cavallero Barzan, sobre la queja del Indio  
Alexandres, dire. que viendo U.S.

C



Señorido podra mandar que el ex-  
presado Frdri y su familia elijan  
libremente un res. en la Provincia, don-  
de se mantengan seguros, obligandole  
qualquiera q. sea a socorrerlos y  
dada lo necesario para subsistir y  
cuanto sea preciso, y a responder ante  
superior Gov. en su conducta y operaciones.  
Con lo qual parece queda esta instancia  
concluida, sin efecto la queja del Frdri,  
y por consiguiente satisfecha la buena  
Opinion y nombre del Ciudad Capellan  
Primero, o lo que fuere del Superior  
atgrado de V. Assumpcion de  
Novio de 1804

Juan. Xaviero Ferrato

Arre. y Junio de 1804

Hagare en todo como lo dice el Protector.

~~Libera~~ Dr. Arias

El Protector de la Provincia de...  
informa al Ciudad Capellan...  
Causado de...  
atgrado de V. Assumpcion de...